

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.**

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 444 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Para llevar á efecto los sorteos de décimas entre los pueblos de esta provincia y distritos de esta capital en el reemplazo del presente año, con arreglo á lo que se previene en el capítulo 2.º artículo 29 de la ley de reemplazos ha tenido á bien señalar esta Diputacion provincial el sábado 7 del próximo mes de marzo, á las diez de su mañana, en el local donde celebra sus sesiones la espresada corporacion.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado en la citada ley. Madrid 29 de febrero de 1868.—El Presidente, Telesforo José Escobar.—El Secretario, Juan de Dios Astudillo.

**Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º.—Número 1041.**

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad procederán con la mayor actividad á la busca y captura de Francisco Plá Fabres, cuyas señas se espresan á continuacion, cuyo individuo se ha fugado del destacamento penal del Castillo de Monjuich, donde estaba confinado, procedente del presidio de Barcelona.

**Señas.**

Edad 25 años, pelo negro, ojos id., nariz afilada, cara oval, boca grande, barba poblada, color sano, estatura 5 pies. Madrid 28 de febrero de 1868.

El Gobernador, Carlos de Fonseca.

Número 1042.

Por el presente se cita á Juan Maseda y Bermudez, hijo de José y Josefa, solte

ro, de 21 años de edad, vecino que fué de Getafe, para que en un breve plazo se presente en el Juzgado de primera instancia del partido de Getafe, con el fin de prestar una declaracion en causa que contra el mismo se instruye en dicho Juzgado.

Madrid 28 de febrero de 1868.

El Gobernador, Carlos de Fonseca.

**TERCERA SECCION.**

**SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.**

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha comunicado al Ilmo. señor Regente de la Audiencia, con fecha 6 del actual, la Real orden que con las notas que acompaña dicen asi:

«Ilmo. señor.—Con fecha 22 de enero próximo pasado y con referencia al encargado de negocios del Brasil en esta córte, se manifiesta á este Ministerio por el de Estado, que no se podrá dar cumplimiento á los exhortos dirigidos á las Autoridades de aquel pais, que no tengan los requisitos prescritos en los documentos cuyas copias acompaño.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y á fin de que á su vez lo haga á los Jueces de primera instancia de ese territorio para los efectos que procedan.»

Ministerio de Gracia y Justicia.—Copia número 1.º—Segunda Seccion.—Ministerio de la Justicia.—Rio Janeiro 14 de noviembre de 1865.—Circular.

—Ilustrísimo y excelentísimo señor.—Su Magestad el Emperador, atendiendo á la necesidad de facilitar las relaciones internacionales, asi como los usos y principios consagrados por la mayor parte de las naciones cultas con respecto á los exhortos de las Autoridades judiciales extranjeras, ha tenido á bien declarar, sin derogar las bases y cláusulas del Real decreto de 1.º de octubre de 1847, lo siguiente:

1.º Que las disposiciones del citado Real decreto en igualdad de casos sean comunes á todas las naciones.

2.º Que las diligencias civiles que de Real decreto de 20 de abril de 1849 pueden cumplimentar las Autoridades del imperio independientemente de este Ministerio, no sean solamente citaciones y averiguaciones de que trata espresamente el Real decreto de 1.º de oc-

tubre de 1847, sino tambien y por la misma razon las visitas, de inspeccion, exámen de libros ó evaluos, interrogatorios, juramentos, exhibicion, copia, verificacion, entrega de documentos y todas las demas diligencias importantes para la decision de las causas.

Dios guarde á V. E.—José Tomás Nabuno de Araujo.—Señor Presidente de la provincia de.... Conforme.—Firmado.—Caetano Maria de Paiva Lopez Gamez

Ministerio de Gracia y Justicia.—Rio Janeiro.—Ministerio de la Justicia 1.º de octubre de 1847.—S. M. el Emperador manda declarar á I. S. para su inteligencia, y para que lo haga constar á quien corresponda, que deben ser cumplidas y satisfechas las cartas suplicatorias, citatorias, ó inquisitorias espeditas por Autoridades judiciales extranjeras, siempre que contengan los requisitos siguientes.

1.º Que sean simplemente suplicatorias ó ratorias, espeditas por las Autoridades judiciales para simples citaciones ó indagaciones de testamentarias, viendo repetidas cualesquiera ejecutorias traigan ó no insertas las sentencias.

2.º Que las espresadas cartas suplicatorias esten concebidas en términos corteses y de ruego, sin forma ni espresion de orden imperativo, siendo espresamente exceptuados los emplazamientos que versaren sobre materia criminal.

3.º Que dichas cartas esten legalizadas por los respectivos Cónsules Brasileños en la forma prescrita en su Reglamento.

4.º Que por tales cartas serán admitidos los embargos de las partes que fueren atendidas en derecho, y serán estos llevados á cabo en los términos regulares, para que sean juzgados definitivamente en justicia.—Dios guarde á I. S., etc. etc.—Nicolás Pereira de Campos Vergueira.—Señor don Manuel Ignacio Cavalcante de la Cerda.—Conforme.—Firmado.—Caetano Maria de Paiva Lopez Gamez.

Lo que de orden de S. I. comunico á V. para su inteligencia y efectos oportunos, sirviéndose dar aviso á esta superioridad de quedar enterado.

Dios guarde á V. muchos años Madrid 21 de febrero de 1868.—José Leonardo Roldan.—Señor Juez de primera instancia de.....

**QUINTA SECCION.**

**ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

A las doce de la mañana del día 12 de marzo próximo se rematarán en pública subasta en esta Administracion, sita calle de Procuradores, casa llamada del Plateo, los materiales de construccion que á continuacion se espresan, procedentes del derribo del desecado canal de Manzanares, existentes en la cabecera del mismo, inmediato al puente de Toledo, á saber:

Unos 50 sillares labrados y apilados de cantería berroqueña.

Otras 100 piedras de la misma clase, de varias formas y tamanos.

Unas ochenta losas tambien de varios tamanos.

Como cuarenta cargos de sillería losca. 84 metros cúbicos mampostería de pedernal y piedra loca y un poco de ripias mezclada de calizo.

**Condiciones para la subasta.**

1.º Los espresados materiales se rematarán en globo, bajo el tipo de 44 escudos, en cuya cantidad han sido tasados por el Arquitecto de la Academia de San Fernando don Isidoro Lerena.

2.º El remate se efectuará por medio de pliegos cerrados, con estricta sujecion al modelo adjunto, acompañando al mismo la correspondiente carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos la décima parte del tipo fijado para la subasta, ó sean 44 escudos.

3.º No se admitirá postura menor que el tipo fijado, ni al que sea deudor á los fondos públicos por cualquiera de sus rentas.

4.º El rematante deberá satisfacer el pago de una sola vez en la Administracion subalterna de esta capital, al siguiente día de habersele comunicado la aprobacion del remate.

5.º Los materiales deberán ser extraidos por cuenta y razon del rematante, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la aprobacion.

6.º Será de cargo del rematante el abono de honorarios al Arquitecto que ha practicado la estimacion de los materiales, importante 12 escudos; como tambien los demas gastos que ocasione la subasta.

Madrid 26 de febrero de 1868.—E. Administrador, José Rivero.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de.... calle de.... h ace proposicion al remate de los sillares

abrados y demas materiales, que procedentes del derribo del canal de Manzanares, existen en la cabecera del mismo, por todos los que ofrece la cantidad (en letra) de..... escudos y..... milésimas con entera sujecion á todo lo que previene el pliego de condiciones.  
Fecha y firma del interesado.

El dia 8 de mayo próximo, á las doce de su mañana, se rematarán en pública subasta en esta Administracion, á la vez que en la sala consistorial de la villa de el Prado, 4000 quintales de leña de encina gruesa, que se halla cortada en la dehesa de las Miguerras. El remate se hará por lotes de 1000 quintales cada uno, bajo el tipo de 50 milésimas quintal.

En el mismo dia y hora se celebrará en la casa consistorial de la villa de Campo Real, segunda subasta para el arriendo de una casa y viña en dicha jurisdiccion por término de cuatro años y bajo el tipo reducido de 25 escudos, renta anual.

Los pliegos de condiciones para ambas subastas se hallan de manifiesto en esta Administracion y en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento de la villa de El Prado y Campo Real, donde podrán examinarse los que deseen tomar parte en el remate.

Madrid 24 de febrero de 1868.—El Administrador, José Rivero.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Dispuesto por Real orden que á las corporaciones civiles que aun no hubiesen recibido las inscripciones á que tienen derecho por sus bienes enagenados, se les abonen los intereses vencidos en el primer semestre del año económico actual, bajo las bases establecidas en la Real disposicion de 6 de agosto de 1859, la Contaduría de mi cargo ha practicado las correspondientes liquidaciones provisionales á los Ayuntamientos que lo han solicitado y que á continuacion se espresan; debiendo en su consecuencia presentarse sus representantes á recibir los libramientos en los dias que se señalan, provistos de los documentos que acrediten su personalidad, si ya no los hubieran presentado.

La Contaduría debe advertir á las corporaciones que aun no han reclamado dichos intereses, lo verifiquen en el plazo de quince dias, pues de no hacerlo á sí, se entenderá que renuncian por este semestre al derecho que les concede a citada disposicion de 6 de agosto de 1859.

Madrid 26 de febrero de 1868.—Pedro Pastor y Maseda.

Nota de los Ayuntamientos que han solicitado el abono de los intereses que les corresponden por las dos terceras partes del 80 por 100 de sus propios enagenados, cantidad á que ascienden y dias en que han de presentarse al cobro.

*Dia 11 de marzo.*

Pueblos.	Esc. Ms.
Alcalá de Henares.	6596,745
Algete.	154,331
Alcorcon.	568,071
Canillas.	55,533
Cervera de Buitrago.	16,910
Cenicentos.	157,667
Chapinería.	207,796

*Dia 12 de marzo.*

Chinchon.	2668,459
Colmenarejo.	336,051
Colmenar Viejo.	5080,275
Fuentidueña del Tajo.	291,268

*Dia 13 de marzo.*

Galapagar.	1620,227
Guadalix.	242,175
Guadarrama.	258,336
Horcajuelo.	143,824
La Hiruela.	24,072
Móstoles.	919,426
Navalagamella.	1319,270
Navas de Buitrago.	65,656
Lozoyuela.	200,439
Parla.	915,645
Pezuela de las Torres.	1249,526
Robledo de Chavela.	475,410
Rivatejada.	221,204
Santa Mariadela Alameda	81,035
San Lorenzo.	113,525

*Dia 16 de marzo.*

S. Martin de Valdeiglesias	2655,841
Sevilla la Nueva.	285,458
Torres.	174,839
Torrelaguna.	270,216
Torremocha.	99,970
Valdilecha.	529,771
Villanueva del Pardillo.	204,770
Villamantilla.	235,682
Villa El Prado.	2480,174
Vicálvaro.	1557,224
Villarejo de Salvanes.	1359,955
Velilla de San Antonio.	125,204
Rozas de Puerto Real.	107,460

Madrid 25 de febrero de 1868.—Pastor.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo propuesto por Real orden de 11 de febrero corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 21 del próximo mes de marzo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cerrajería necesarias en la nueva Universidad de Barcelona, cuyo presupuesto asciende á la suma de 43.743 escudos 46 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2200 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado por la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 escudos.

Madrid 21 de febrero de 1868.—El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 21 de febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cer-

rajería necesarias en la nueva Universidad de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo propuestopor Real orden de 11 de febrero corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 21 del próximo mes de marzo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de plomo, cristalería y demas accesorios comprendidos en obras generales de la nueva Universidad de Barcelona, cuyo presupuesto asciende á escudos 11.098'671.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 500 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 escudos.

Madrid 21 de febrero de 1868.—El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

*Modelo de proposicion.*

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 21 de febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de plomo, cristalería y demas accesorios comprendidos en obras generales de la nueva Universidad de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo propuesto por orden de 11 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 21 del próximo mes de marzo á las doce de su mañana, pa-

ra la adjudicacion en pública subasta de las obras de carpintería necesarias en la nueva Universidad de Barcelona, cuyo presupuesto asciende á la suma de escudos 41.103, 539.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2400 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 escudos.

Madrid 21 de febrero de 1868.—El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 21 de febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de carpintería necesarias en la nueva Universidad de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Relacion nominal de los individuos del batallon Cazadores de Arapiles que se encuentran en uso de licencia semestral en los puntos de esta provincia que en la misma se espresan, y deben incorporarse al cuerpo, que se halla de guarnicion en Barcelona para la revista de abril próximo.

Soldado Julian Cebrian Sierra, en Campo-Real.

Otro, Antonio Alonso Palacios, en Madrid.

Otro, Udefonso Vega Sanchez, en Madrid.

Madrid 27 de febrero de 1868.—De orden de S. E., el Teniente Coronel de Estado Mayor Secretario, Félix Jones.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ARANJUEZ.

Relacion de las compras ejecutadas en la espresada Factoria durante el mes de diciembre de 1867.

Pueblos en que se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Articulos.	Cantidad.	Precios de cada articulo. Escudos y milésimas.
Aranjuez.	Julian Pollos.	Harina.	4 quintales 60 kilogramos á.	22,608 escudos quin.
Madrid.	Benito Medrano.	Idem.	23 quintales 4 hectogramos á.	20,865 idem idem.
Aranjuez.	Manuel Moreno.	Leña menuda.	250 quintales 4 kilós. 6 hectó.	1,956 idem idem.
Idem.	Carmelo Sanchez.	Cebada.	588 1/2 fanegas á.	2,775 escudos fanega.
Idem.	Bruno Agudo.	Idem.	759 1/2 idem á.	2,775 idem idem.
Idem.	Dionisio Rodriguez.	Paja.	690 quintales 14 kilogramos á.	1,956 escudos quintal.
Idem.	Leandro Garcia.	Idem.	1078 quintales 90 kilogramos á.	1,739 idem idem.

Aranjuez 3 de enero de 1868.—El Administrador, Juan Ponce de Leon.—V.º B.º—El Subintendente militar, Comisario de Guerra Inspector, Federico Antonio Rave.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE MADRID.

Noticia de los artículos de inmediato consumo que se han adquirido en esta Administracion durante el presente mes para atender al suministro de los Cuerpos que guarnecen esta plaza y sus cantones, con expresion de los nombres y vecindad de los vendedores.

Fechas de las compras.	Dias.	Nombres de los vendedores.	Vecindad.	Cantidad de los articulos.	Precio. Escudos.	Importe. Escudos.
	21	D. Hilario Ramirez.	Madrid.	5.495 litros de aceite.	0,605	3324,475
	1	Pedro Granados.	Idem	6 paquetes de alfileres de Paris.	1,900	11,400
	9	Santos Juarranz.	Idem	13.156 kilogramos de carbon.	0,052	685,072
	14	El mismo.	Idem	67.716 idem idem	0,052	3521,252
	2	Dionisio Nieto.	Idem	16 fanegas de cebada.	3,368	53,888
	1	José Espinosa.	Idem	10 docenas de escobas.	1,400	14,000
	18	Antonio Arias.	Idem	59 218 idem de esparto.	0,039	2309,502
	6	Guillermo Fernandez.	Idem	5 idem de hilo casero.	3,695	18,475
	7	El mismo.	Idem	6 idem de id. de lana.	4,564	27,384
	17	Bernardo Fernandez.	Idem	1050 kilogramos de jabon.	0,575	601,650
	3	José Espinosa.	Idem	8 docenas de lias.	1,900	15,200
	5	Santiago Moreno.	Idem	900 kilógs. paja para caballerias.	0,034	30,600
	4	Luis Quiros.	Idem	40 terciados.	1,100	44,000

Madrid 31 de enero de 1868.—El Administrador, Pablo Minguez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Llorens.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE ALCALA DE HENARES.

Nota de las compras verificadas en el presente mes por esta Administracion en los dias y puntos que se espresan.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Especie.	Nombre de los vendedores.	Cantidad.		Precio de la unidad. Escudos.
				Litros.	Kilogramos	
5	Alcalá.	Aceite.	D. Felipe Olalla.	530	»	0,542
25	Idem	Idem	El mismo.	100	»	0,542
14	Idem	Carbon.	José Vegamar.	»	2600	0,045
21	Idem	Idem	Aniceto Espartosa.	»	6100	0,043
13	Idem	Esparto.	Ruperto Perez.	»	4000	0,035
21	Idem	Hilo casero.	Victor Andrés.	»	1	2,800

Alcalá de Henares 31 de enero de 1868.—El Administrador, Jacinto B. Hermúa.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Gocer.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE VICALVARO.

Noticia de las compras de articulos verificadas por la espresada Factoria durante el mes de la fecha, con expresion de los pueblos, dias, precios y sugetos de quienes se han adquirido.

Dias.	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Número de		Precio de la unidad. Escudos. Milésimas.
			fanegas y cuartillos.	quintales métricos.	
<b>Compra de cebada.</b>					
9	Vicálvaro.	D. Juan Martinez.	63,24	»	3,200
»	Idem	D. Pedro Pinto.	151,24	»	3,200
19	Idem	D. Manuel Velez.	300	»	3,200
21	Idem	D. Domingo Rivas.	134	»	3,300
24	Idem	D. Hilario Conde.	430	»	3,350
<b>Compra de paja.</b>					
20	Vicálvaro.	D. Antonio Reyna.	»	72	2,566
»	Idem	D. Juan Martinez.	»	115	2,566
22	Idem	D. Gerónimo Fernandez.	»	129	2,661
30	Idem	El mismo.	»	281	2,661

Vicálvaro 31 de enero de 1868.—El Administrador, Amador Serrano.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José F. Costa.

GUARDIA CIVIL.

Tercio de Madrid.

En el cuartel de San Martin, situado en la bajada del mismo nombre, se venden á la una de la tarde del dia 4 de marzo próximo, tres caballos de desecho pertenecientes al primer tercio de Guardia civil.—El Coronel, Alvarez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Sentencia.—En la villa y córte de Madrid, á 27 de febrero de 1868, el señor don Francisco Soler y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de ella, habiendo visto estos autos, y

Resultando que el Procurador don José Aniceto Ortega, en nombre y con poder de don Eugenio Ruiz de Quevedo y don José de Lorenzo, en el concepto de testamentarios de doña Remigia Ahijon, fallecida en 8 de octubre de 1.º 65, acudió á este Juzgado solicitando se declarase libre de un censo de 1100 escudos de capital y 55 de réditos anuales impuestos sobre la casa núm. 1 antiguo de la calle de la Madera Alta de esta córte, perteneciente á dicha testamentaria, y que en su consecuencia se mandara tuviese lugar la inscripcion de liberacion de carga en el Registro de la Propiedad de esta córte:

Resultando que dicho capital de censo fué impuesto sobre dicha casa por don Juan Estéban Castel, apoderado de don Bartolomé de Llamazares é Ilebana, á favor de don Alonso Ramirez de Prado, en escritura de 20 de marzo de 1688, ante el Notario don Bartolomé Fernandez Sotelo:

Resultando que don Alonso Ramirez de Prado, por escritura de 1.º de agosto de 1689, otorgada ante el mismo Notario Fernandez Sotelo, confiesa haber recibido de don Juan Estéban Castel los 1100 escudos de principal y los réditos debidos hasta la fecha de la escritura, otorgando á su favor carta de pago y finiquito de dicho capital de censo y sus réditos:

Resultando que no obstante esto no se habia tomado razon en la antigua contaduría de Hipotecas de esta córte de las espresadas escrituras, y que para que tuviese efecto hoy aquel requisito era indispensable la declaración judicial conforme á la actual legislacion hipotecaria:

Resultando que siendo ignorado el domicilio de las personas que se creyeren hoy con derecho al espresado capital de censo y sus réditos, se les emplazó por edictos con pliegos legales para contestar al traslado que se les conferia de dicha demanda, publicándose en la Gaceta del reino, Boletín Oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital.

Resultando que trascurridos dichos términos sin haberse presentado persona alguna á esponer el derecho que pudiesen tener á dicho censo, y acusada la rebeldía, se han seguido los autos con los estrados del Tribunal:

Resultando que recibido á prueba el expediente se redujo la propuesta por el actor al cotejo de las escrituras presentadas con la demanda, que resultó estar en un todo conforme con sus originales:

Considerando que son trascurridos mas de cien años sin que se haya reclamado el pago de la pensión del censo antes mencionado, y contra semejante afirmativa ninguna reclamacion se ha presentado, no obstante la tramitacion dada á la demanda, apareciendo por ello prescrita la accion y libre la casa que va referida:

Vista la ley 5.ª, tit. 8.º, lib. 11 de la Novisima Recopilacion, Fallo: Que debo declarar y declaro qu

la casa correspondiente á la testamentaria de doña Remigia Ahijon, sita en la calle de la Madera Alta de esta corte, que en lo antiguo fué parte de la señalada con el núm. 10 de la manzana 462, y hoy lleva el núm. 31 de dicha calle, que mide 3991 piés, y linda por Norte casa número 33 moderno, 18 antiguo, propia de don Mariano, doña Luciana Montes y doña Josefa Echevarria, por el Sur casa número 29 moderno, 9 antiguo, propia de la señora Condesa de Bornos, por Este con referida calle de la Madera, y por Oeste casa núm. 8 al 16 moderno, parte del 10 y 11 antiguos, propias del señor Conde de Villariego, pertenecientes todas á la citada manzana 462, se halla libre del censo de 1100 escudos de capital y 55 de réditos anuales, impuestos sobre la misma por don Juan Estéban Castel, apoderado de don Bartolomé de Llamazares y Llevana, á favor de don Alonso Ramirez de Prado, y que se inscriba esta liberacion de carga en el Registro de la Propiedad de esta corte, librándose para ello, luego que merezca ejecucion esta sentencia, las prescripciones de la ley hipotecaria. Asi por esta mi sentencia, que se publicará en la *Gaceta* del reino, *Boletín Oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, conforme al artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo proveo, mando y firmo.—Francisco Soler.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, en el dia de la fecha, estando celebrando audiencia pública ordinaria, de que doy fé.

Madrid 27 de febrero de 1868.—Nicolas de Motta.

Y para que tenga efecto la insercion acordada, espido la presente en Madrid á 29 de febrero de 1868.—Nicolas de Motta.—1248.

*Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.*

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se sacan á pública subasta dos mulas, un carro de varas, una noria, un pozo y alberca; cuyos bienes se hallan en el inmediato pueblo de Villaverde y han sido tasados en 195 escudos, señalándose para su remate la hora de las doce del dia 20 de marzo próximo, en la audiencia de dicho Juzgado, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 26 de febrero de 1868.—El Escribano, Benito Cepeda.—1249.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.*

En virtud de providencia del señor don Manuel de Sandoval, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Juan Zozaya, se convoca á junta general á todos los acreedores de don Eugenio Regulez, vecino de esta corte, que se ha presentado en concurso voluntario y solicitado quita y espera para tratar en ella sobre dichos particulares; y para que tenga efecto está señalado el dia 25 de marzo próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho señor Juez, sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, por haberse suspendido la que estaba señalada para el 10 del actual, y se advierte á los acreedores que comparezcan á la espresada junta con los títulos de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos caso contrario.

Madrid 11 de febrero de 1868.—Juan Zozaya.—1250.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.*

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada por la Escribanía del infrascrito, se anuncia el fallecimiento intestado de don Miguel Iglesias, natural de la parroquia de Santa María de la villa de Coaña en el principado de Asturias, ocurrido en esta corte el 29 de octubre del año último, á fin de que el que se concele con igual ó mejor derecho para heredarle que sus hermanos José y Bernarda Iglesias y Fernandez, de esta vecindad, comparezcan en este Juzgado dentro del término de veinte dias, contados desde el en que tenga efecto la última insercion de este edicto. Tambien se previene que si alguno tuviera noticia de disposicion testamentaria que el finado tuviese otorgada, lo ponga en conocimiento de este propio Juzgado dentro del mismo término.

Madrid 22 de febrero de 1868.—Por Cuervo, Juan Joaquin Gimenez. 1251. (P. de P.)

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Coslada.*

Para la formacion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1868 á 1869, los señores propietarios que hayan tenido variacion en la riqueza, presentarán relaciones que lo acrediten en el preciso término de veinte dias, contados desde el en que este anuncio sea inserto.

Coslada 23 de febrero de 1868.—El Alcalde, Benito Gonzalez.

*Alcaldía constitucional de Brea.*

Para que la Junta pericial de esta villa proceda á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito municipal, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros cuyo capital haya sufrido alteracion, presenten relaciones en el término de veinte dias en la Secretaria del Ayuntamiento, para que á su debido tiempo pueda tener efecto la derrama de la contribucion territorial para el año próximo económico de 1868 á 69, y pasado el término fijado, parará el perjuicio que haya lugar.

Brea 22 de febrero de 1868.—El Alcalde, Francisco Escribano.

*Alcaldía constitucional de Villar del Olmo.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formacion del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos presenten en la Secretaria de Ayuntamiento relaciones duplicadas por cada uno de los conceptos de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, teniendo entendido que pasados quince dias no serán oidos, y les parará perjuicio.

Villar del Olmo 21 de febrero de 1868.—El Alcalde, Sebastian Hernandez.—José María Alonso, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Los Molinos.*

Para proceder con la mayor exactitud posible á la formacion de la rectificacion del amillaramiento de riqueza territorial de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia

perteneciente al inmediato año económico de 1868 á 69, es indispensable que todos los contribuyentes, ya sean vecinos ó forasteros, cuyo capital haya sufrido alguna variacion, se sirvan presentar relacion duplicada en la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso término de 15 dias, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia el presente anuncio, y el que no lo verifique en dicho plazo no será atendido y se le amillará lo mismo que tenga el año actual.

Lo que se anuncia para la comun inteligencia de personas á quien interese.

Los Molinos 22 de febrero de 1868.—El Alcalde, Francisco Navas.

*Alcaldía constitucional de Rivas de Jarama.*

Para proceder á formar el apéndice del amillaramiento territorial de este distrito municipal para el año económico de 1868 á 69, se hace preciso que todos los que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza imponible presenten relacion duplicada de la que sea y con arreglo á instruccion, en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del plazo de 15 dias, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Rivas de Jarama 20 de febrero de 1868.—El Alcalde constitucional, Fausto Serrano.

*Alcaldía constitucional de Getafe.*

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, en virtud de autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, ha acordado proceder á la subasta de las obras de empedrado de las calles de la Fuente y San Eugenio de la misma, y señalado para su remate el dia 22 de marzo próximo, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales: servirá de tipo para la subasta la cantidad de 594 escudos 528 milésimas, en que han sido apreciados por el señor Arquitecto del distrito, no admitiéndose proposicion alguna que exceda de dicho tipo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de febrero é instruccion de 18 de marzo de 1852, quedando obligado el contratista á ejecutar las obras en el término de un mes, con entera sujecion al presupuesto, plano y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion, á fin de que puedan enterarse los licitadores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, y versarán: primero, sobre la cantidad presupuestada como coste de la obra; y segundo, sobre reduccion de plazo para darlas por terminadas, siendo preferibles aquellas en que se rebaje el precio.

Para poder tomar parte en la subasta se acompañará con las proposiciones un documento que acredite haber consignado en la depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto, ó presentar un fiador abonado á juicio del Ayuntamiento.

Los pliegos, con el nombre del proponente, se presentarán al señor Alcalde Presidente, de doce á doce y media de la mañana, en cuya hora se procederá á su apertura, adjudicándose el remate á favor del autor de la proposicion mas ventajosa; y caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá únicamente entre sus autores una segunda subasta, en los términos prescritos en la Real instruccion citada.

Getafe 28 de febrero de 1868.—El Alcalde constitucional Presidente, Anastasio Cifuentes.

*Modelo de proposicion.*

Don N. N., vecino de...., calle de...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* del dia.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de empedrado de las calles de la Fuente y San Eugenio en la villa de Getafe, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con entera sujecion al presupuesto y pliego de condiciones, por la cantidad de....., cuyas obras dará terminadas en el plazo de.... (La proposicion escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Alcaldía constitucional de Alcorcon.*

Estando terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1868 á 1869, se hace saber al público, para que en el término de ocho dias los que hayan tenido variacion en su riqueza, puedan examinarlo, el cual se encontrará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento; pasado dicho plazo no se oirán reclamaciones.

Alcorcon 22 de febrero de 1868.—El Alcalde Presidente, Remigio Vergara.

*Alcaldía constitucional de Torres.*

Para proceder á formar el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del año económico de 1868 á 1869, los propietarios, colonos y ganaderos que hayan experimentado variacion en su riqueza presentarán relaciones por duplicado de la que sea, y con arreglo á instruccion, en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Torres 22 de febrero de 1868.—El Alcalde constitucional, Francisco del Amo.

*Alcaldía constitucional de San Martín de la Vega.*

Para proceder en esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento, y que este trabajo lieve consigo la mayor exactitud y legalidad, se hace preciso que los terratenientes y propietarios en esta villa presenten relaciones muy detalladas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza en el periodo anterior, en el término de diez dias, trascurridos los cuales sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar por su morosidad.

San Martín de la Vega 24 de febrero de 1868.—El Alcalde, José Valdivielso.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**LA PENINSULAR.**

*Compañía de seguros sobre la vida.*

Esta compañía procederá el dia 9 del próximo marzo á las doce del dia á la subasta de venta de la casa Carrera de San Gerónimo núm. 51. El precio, los planos y el pliego de condiciones se hallarán de manifiesto desde este dia en sus oficinas, Carrera de San Gerónimo, núm. 53, piso bajo, donde tendrá lugar el acto.

Madrid 28 de febrero de 1868.—El Director general, Pascual Madoz. 1244.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo Almirante, 7. MADRID: 1868.